

MONOTRIBUTO. LEY 24.977 y modif Anexo**TABLA ÚNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR**Valores desde 01/02/2025 al 31/07/2025 conforme [Ley 27.743 \(BO. 08/07/24\)](#) y [Dec 661/2024 \(BO. 24/07/24\)](#)

Categ.	Ingresos Brutos anual hasta (\$)	Superf. afectada hasta (m2)	Energía consumida a hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente impositivo		TOTAL impositivo + Previsional	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	7.813.063,45	30	3.300	1.816.991,50	3.633,98		32.221,31 ⁽⁴⁾	
B	11.447.046,44	45	5.000	1.816.991,50	6.904,57		36.679,00	
C	16.050.091,57	60	6.700	2.483.221,72	11.871,01	10.901,95	42.951,25	41.982,19
D	19.926.340,10	85	10.000	2.483.221,72	19.381,24	18.048,78	55.047,33	53.714,87
E	23.439.190,34	110	13.000	3.149.451,93	36.339,83	28.829,60	77.946,73	70.436,50
F	29.374.695,90	150	16.500	3.149.451,93	51.118,03	37.551,16	98.096,95	84.530,08
G	35.128.502,31	200	20.000	3.755.115,76	93.029,96	46.514,98	149.836,62	103.321,64
H	53.298.417,30	200	20.000	5.450.974,50	266.492,09	133.246,04	340.061,68	206.815,63
I	59.657.887,55	200	20.000	5.450.974,50	529.955,85	211.982,34	626.993,55	309.020,04
J	68.318.880,36	200	20.000	5.450.974,50	635.947,02	254.378,81	759.420,03	377.851,82
K	82.370.281,28	200	20.000	5.450.974,50	890.325,83	296.775,28	1.050.323,75	456.773,20

Precio máximo unitario venta: \$ 466.361,15

⁽²⁾ Deberán pagar sólo el ítem "Componente Impositivo": Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Trabajadores en relación dependencia y quien perciban por locación de inmuebles, entre otros..⁽³⁾ Comprende los sigs. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros)

Exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales: quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales, menores de 18 años, quienes adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles, Sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos y Jubilaron leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038).

⁽⁴⁾ Economía Social: Exención impuesto integrado y reducción 50% cotización previsional ([reintroducido Dec 661/2024 art. 52](#))

- Inscriptos en el Registro nacional de efectores de desarrollo local y Ec Social. Adheridos o no a Cooperativas de Trabajo
- Ingreso máximo hasta Categ «A».

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>**FACTURA ELECTRÓNICA Y FORMAS DE PAGO**

FACTURA ELECTRÓNICA (Res. Gral. 4290/18)	Todas las categorías
ACEPTACIÓN PAGO TARJETA DEBITO / CRÉDITO (Res. Gral. 3997/17)	

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS**MORA Y DEVOLUCIONES. LEY 11683**INTERESES [Res. 03/2024 \(BO. 22/01/2024\) \(*\)](#)

Febrero y Marzo 2025		RESARCITORIO		PUNITORIO		DEVOLUCIÓN	
		U\$S	\$ ARG	U\$S	\$ ARG	U\$S	\$ ARG
TASA	MENSUAL	0,83 %	7,26 %	1,00 %	8,38 %	0,20%	2,76% (apx)
	DIARIA	0,027667	0,242%	0,033333	0,287333%	0,006667	0,091 (apx)

Ver evolución desde: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/punitorios.aspx#tasasEvolucion><https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/tasas%2Dde%2Dinteres%2Dgenerales/>(*) La presente deroga la anterior fija [Res 559/2022](#), **reemplazándola por un porcentual variable** tasa descubierta Cta Cte BNA no pactado actualizado por bimestre**MONOTRIBUTO**

- Tabla única de categorización e importe a abonar
- Factura Electrónica y Formas de pago

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

- Mora. Ley 11.683
 - Intereses resarcitorios y Punitorios
 - Facilidades de Pago. Planes. Tasas. Cuotas. Mínimos
- Feria Fiscal
- Periodos fiscales prescriptos (decenal, quinquenal, periodo anual y mensual)

RETENCIONES

- Ganancias. Res. Gral. 830/2000
- Monotributo. Falta de Constancia de inscripción
- Autónomos. Retención a trabajadores autónomos Directores y Administradores societarios

EMPLEADORES

- Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Deducciones mensuales.
- Seguridad y Obra Social. **Aportes y contribuciones. ART-fijo. SCVO.** Detracción base imponible. **Topes.** Cómputo CF IVA
- Salario Mínimo Vital y Móvil**
- Personal de casas particulares**

AUTÓNOMOS

- Seguridad y Obra Social. **Aportes mensuales**

GANANCIAS

- Personas Humanas. Deducciones Personales
- Personas Humanas. Autónomos. Empleados. Escala del impuesto
- Ganancias y Bienes personales. **Impuesto cedular. Renta financiera.**
- Tercera categoría. Deducciones gerenciales y malos créditos
- Tercera categoría. Ajuste por inflación impositivo
- Límite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas
- Tercera categoría. **Escala del impuesto**

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- Personas Humanas. **Mínimo exento. Escalas. Alícuotas. Inmuebles y valor mínimo.**
- Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales. Alícuotas
- Empleados. Régimen de Información de sus Bienes. Monto

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- Mínimos punibles

DEFINICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)

- Actividades. Límites ventas anuales. Montos. Tope. Empleados. Activos. Máximos

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

- Libro de IVA digital
- Controladores Fiscales
- Identificación a Consumidores Finales

SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA)**RESALTADO EN AMARILLO:** nuevo valor o tabla respecto a publicación anterior

FACILIDADES DE PAGO. PLANES VIGENTES

PLANES DE PAGO PERMANENTE (Res Grales 5321/2023 y tasas modif. 5481/2024 BO 30/01/2024)

Solicitudes desde 01/02/2025

DEUDA GENERAL					
CONTRIBUYENTE	PERFIL	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños y Micro y Pequeñas Empresas	I (SIPER A, B y C)	12	NO APLICA	3,63 % ⁽¹⁾	10
	II (SIPER D, E y No Categ)	8			
Mediana Emp Tramo I	I (SIPER A, B y C)	8	5 %	4,35 % ⁽²⁾	
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		
Mediana Emp Tramo II	I (SIPER A, B y C)	8	5 %	7,26 % ⁽³⁾	6
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	8	10 %	7,26 % ⁽³⁾	
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	15 %		

DEUDA DDJJ ANUALES					
CONTRIBUYENTE	PERFIL	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños, Micro y Pequeñas Emp. y Ent. sin fines de lucro	I (SIPER A, B y C)	6	25 %	3,63 % ⁽¹⁾	UNO POR OBLIGACIÓN
	II (SIPER D, E y No Categ)	4			
Mediana Emp. Tramo I y II	I (SIPER A, B y C)	4	25% (T - I)	4,35 % ⁽²⁾ (T - I)	
	II (SIPER D, E y No Categ)	3	30% (T - II)	7,26 % ⁽³⁾ (T - II)	
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	3	35 %	7,26 % ⁽³⁾	
	II (SIPER D, E y No Categ)	2			

DEUDA AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTO					
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Empresas	SIN DISTINGO	20	SIN PAGO A CUENTA	3,63 % ⁽¹⁾	UNO POR MES
Mediana Emp. Tramo I y II				4,35 % ⁽²⁾	
Demás contribuyentes				7,26 % ⁽³⁾	

Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión y **Pequeños Contribuyentes** Cod. ARCA 547
 (1 a 3) Tasas de interés respecto a tasa int resarcitorio mensual vigente desde el 01/02/2025 al 31/03/2025 = 7,26%
 Permanente: (1) 50%, (2) 60% y (3) 100% -Iguar-

PLAN DE PAGO "ESPECIAL" FEBRERO-ABRIL 2025 (Res Gral 5629/2024. BO. 30/12/2024)

DEUDAS FISCALES	Incluidas: Obligaciones vencidas y multas hasta el 31/12/2024, inclusive
	Excluidas: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, entre otros
ADHESIÓN. PLAZO	Desde lunes 3 Febrero al miércoles 30 Abril 2025

CONTRIBUYENTE	DEUDAS (obligaciones fiscales ARCA)	CUOTAS (HASTA)	TASA MENSUAL	PAGO A CUENTA
✓ Pequeños contribuyentes (cod 547)	<ul style="list-style-type: none"> Impositivas + int + multas (excepto reten./percep.) Recursos de la Seguridad Social+int+multas Aduaneras + int 	48	1,81% (fija) ⁽¹⁾	SIN PAGO A CUENTA
✓ Micro y pequeñas empresas ^(*)		24		
✓ Ent. Sin fines de lucro (cod s/rg)	<ul style="list-style-type: none"> Retenciones y percepciones impositivas Impositivas + int + multas (excepto reten./percep.) Recursos de la Seguridad Social+int+multas Aduaneras + int 	36	2,90% (fija) ⁽²⁾	
✓ Sector salud (cod 533)		18		
✓ Medianas empresas. Tramos 1 y 2 ^(*)	NO APLICA EL PRESENTE PLAN DE PAGOS			
✓ Demás contribuyentes				

Tasa de interés: 25% (1) y 40% (2) interés resarcitorio vigente al momento de implementación del régimen (Desde el 01/02/2025 al 31/03/2025= 7,26% mensual)

(*) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión o no vigente pero si vigente durante la suspensión de embargos año 2024.

Ver más planes desde:

- <https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp>
- "Deudas AFIP. Planes de pagos vigentes: cuadros y particularidades. Beneficios especiales a MiPyMEs", Tributum.news, 08/08/2023
- "Planes de pago ARCA: cuadro comparativo unificado según Contribuyente ante el comienzo del «Especial» el día lunes 03/02/2025", Tributum.news, 30/01/2025

PERIODOS FISCALES PRESCRIPTOS LEYES 11.683 (impositiva) y 14.236 (previsional)

PLAZO	GRAVAMEN	SUJETO	PERIODO PRESCRIPTO	CALCULO				AÑO EN CURSO
				Vto DDJJ	Inicio cómputo	Suspensión o interrupción	Total años	
QUINQUENAL	GANANCIAS. BS PERSONALES	Pers. Humana	2017	2018	01/01/2019	+ 1 ⁽¹⁾	6	01/01/2025
		Pers. Jurídica ³	Ago 2017 a Jul 2018	Ene a Dic 2018				
	IVA	Pers. Humana y Jurídica	Dic 2017	Ene 2018				
			Ene a Nov 2018	Feb a Dic 2018				
DECENAL	SEGURIDAD SOCIAL y AUTÓNOMOS	Pers. Humana y Jurídica	Dic 2012	Ene 2013		+ 2 ⁽²⁾	12	Ene 2025
			Ene a Nov 2013	Feb a Dic 2013				Feb a Dic 2025
	TODOS (Contrib no Inscriptos ⁴)	Pers. Humana y Jurídica	2011	2012	01/01/2013			01/01/2025

⁽¹⁾ Ley 27.562 (Año 2020) = +1

⁽²⁾ Ley 26.860 (Año 2013) + Ley 27.562 (Año 2020) = +2 (no aplica Ley 26.476 ya que su vigencia fue hasta año 2009 -inicio cómputo-)

⁽³⁾ Impuesto sobre los bienes personales aplicado la figura de Responsables sustitutos

⁽⁴⁾ Contribuyentes no inscriptos implica una prescripción decenal en vez de quinquenal

FERIA FISCAL. Res. Gral. 1983/2005 y modif

PERÍODO	OBLIGACIÓN	CONCEPTO	NUEVO VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE
ENERO 2025 1 AL 31	Impuesto al Valor Agregado (IVA). DDJJ ⁽¹⁾	DDJJ: Diciembre	Febrero: día hábil inmediato anterior 1er fecha plazo Febrero	1) Pequeños Contrib. (Cod 547) 2) Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)
		Vto: Enero		
	Ganancias. DDJJ ⁽¹⁾	DDJJ: cierre Agosto		
		Vto: Enero		

JULIO 2025 14 AL 25 (estimado)	Regímenes de información	Presentación	Vto: Enero	Febrero: mismo día	TODOS
	Requerimientos y fiscalizaciones	Contestación	NOTIFICADO PREVIO FERIA FISCAL <ul style="list-style-type: none"> Inicio: día hábil siguiente. Reanudación: día hábil siguiente fin Feria Fiscal. NOTIFICADO DURANTE FERIA FISCAL <ul style="list-style-type: none"> Inicio: 2do día hábil inmediato siguiente fin Feria Fiscal. 		

Ver: "Inicio 1er día hábil de la «Feria Fiscal. Verano 2025»: Efectos, alcance y ejemplos. Plazos. DDJJ Informativas, IVA y Ganancias diferencial", Tributum.news, 02/01/2025

RETENCIONES

GANANCIAS. RES. GRAL. 830/2000

Pagos a partir del 01/10/2023 (Res. Gral. 4525/2019 y ult 5423/2023. AFIP. BO 27/09/2023)

CODIGO	INC	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN	% a Retener		No sujetos a retención #
			Inc.	No incsc.	
19	Anexo II, inc. a) pto 1)	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras, Ley 21.526, y modif., o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	---
21	Anexo II, inc. a) pto 2)	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	25 / 28 ^(e)	7.870
30	Anexo II, inc. b) pto 1)	Alquileres o arrendamiento de bienes muebles	6	25 / 28 ^(e)	11.200
31	Anexo II, inc. b) pto 2)	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, -incluye suburbanos-			
32	Anexo II, inc. b) pto 3)	Bienes Inm. Rurales, incluidos bajo modalidad de leasing, -incluye subrural-	6	25 / 28 ^(e)	7.870
35	Anexo II, inc. c)	Regalías			
43	Anexo II, inc. d)	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas -excepto consumo-	6	25 / 28 ^(e)	7.870
51	Anexo II, inc. e)	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad			
78	Anexo II, inc. f)	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	224.000
86	Anexo II, inc. g)	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares			
110	Anexo II, inc. h)	Explotación de derechos de autor (Ley 11.723)	ver escala	28	10.000
94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicio no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros ítems	2	25 / 28 ^(e)	67.170
25	Anexo II, inc. j)	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista., rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio (inc. c) del art. 49)	ver escala	28	16.830
116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de SA, Síndico, fiduciario, consejero Coop., integrante de consejo de vigilancia y socios administradores de SRL-SCS-SCA	ver escala	28	67.170
116	Anexo II, inc. k)	Albacea, mandatario, gestor de negocio	ver escala	28	16.830 (b)
124	Anexo II, inc. k)	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	ver escala	28	67.170
95	Anexo II, inc. l)	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional	0,25	25 / 28 ^(e)	67.170
119	Anexo II, inc. k)	Profesiones liberales, oficios	Ver escala	28	160.000
53	Anexo II, inc. m)	Operaciones realizadas por inter. del mercado cereales a término que se resuelvan el curso del término (arbitrajes) y merc de futuros y opc	0,50	2	--

55	Anexo II, inc. n)	Distribución películas. TransM. programación. Televisión vía satelital			
111	Anexo II, inc. ñ)	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto cereales por arbitrajes y de mercados de futuros y opciones			
112 y 113	Anexo II, inc. o) y p)	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados y rescate total o parcial	3	3	16.830
(c)		Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d) del Anexo II	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)		Pagos realizados por cada administración descentralizada, fondo fijo o caja chica. (Art. 27, primer párrafo).	0,50	1,5	24.700
779	Anexo II, inc. q)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	76.140
780	Anexo II, inc. r)	Subsidios abonados por los estados Nacional, Prov., Municipal. o CABA por locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia	2	25 / 28 ^(e)	31.460
		RETENCIÓN MÍNIMA: Inscriptos: \$ 240. No inscriptos: \$ 1.020 para alquileres o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y \$ 240 para el resto de los conceptos sujetos a retención.			

Escala Específica - Código de Régimen 119 (*)

Importe		Retendrán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$
0	71.000	0	5	0
71.000	142.000	3.550	9	71.000
142.000	213.000	9.940	12	142.000
213.000	284.000	18.460	15	213.000
284.000	426.000	29.110	19	284.000
426.000	568.000	56.090	23	426.000
568.000	852.000	88.750	27	568.000
852.000	en adelante	165.430	31	852.000

* Pagos a partir del 01/10/2023 (Res Gral 5423/2023. AFIP. BO 27/09/2023)

Escala aplicable una vez deducido el mínimo no sujeto a retención

Importe		Retendrán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$
0	8.000	0	5	0
8.000	16.000	400	9	8.000
16.000	24.000	1.120	12	16.000
24.000	32.000	2.080	15	24.000
32.000	48.000	3.280	19	32.000
48.000	64.000	6.320	23	48.000
64.000	96.000	10.000	27	64.000
96.000	y más	18.640	31	96.000

(a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscriptos y no inscriptos. (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados. (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d). (d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga. (e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos (#) RI (\$) (a)

MONOTRIBUTIVO. RETENCIÓN POR FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓNValores aplicables por pagos a partir del 01/09/2009. [Resolución General 2616/2009](#)

CONCEPTO	ALÍCUOTA
IVA	21%
Ganancias	35%

Ver "FLUJOGRAMA. Retención 56% en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias", [Tributum.com.ar, 18/10/2013](#)**AUTÓNOMOS. RETENCIÓN A DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SOCIETARIOS**Pagos que se realicen a partir del 01/10/2004. [Res. Gral. 1709/2004](#)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	MONTO
Autónomo que no hay presentado a las Sociedades comerciales y civiles, constituidas regularmente en el país la/s constancia/s o documentación –o que este incompleta– de la cancelación de aportes en tiempo y forma o el importe de capital cancelado o retenido, sea inferior a la categoría inscripta o a la que debería aportar.	El capital adeudado por el trabajador autónomo, vencido entre el 1 de Enero hasta la fecha de pago

Ver: "Nuevo régimen de retención a Directores y Administradores Societarios: Cuadro esquemático" ([Tributum.com.ar, 21/09/2004](#))**EMPLEADORES**

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019), CUARTA CATEGORÍA. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. DEDUCCIONES MENSUALES [Ley 27.743 \(BO. 08/07/2024\)](#) y [Dec 608/2024 \(BO. 12/07/2024\)](#), [Dec 652/2024 \(BO. 22/07/2024\)](#) y [Res Gral 5531/2024 \(BO. 25/07/2024\)](#)

Valores remuneraciones percibidas desde el 01/01/2025 al 30/06/2025

DEDUCCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ganancias no imponibles (Art 30 inc. a)	326.355,70	652.711,40	979.067,09	1.305.422,79	1.631.778,49	1.958.134,19
Cargas de familia (Art 30 inc. b)						
Máximo de entradas netas familiares a cargo y se permita su deducción	326.355,70	652.711,40	979.067,09	1.305.422,79	1.631.778,49	1.958.134,19
1. Cónyuge	307.361,61	614.723,22	922.084,83	1.229.446,44	1.536.808,05	1.844.169,66
2. Hijo	155.003,58	310.007,16	465.010,74	620.014,33	775.017,91	930.021,49
3. Hijo incapacitado para el trabajo	310.007,16	620.014,32	930.021,49	1.240.028,65	1.550.035,81	1.860.042,97
Deducción especial (Art 30 inc. c. Ap. 1)	1.142.244,94	2.284.489,88	3.426.734,83	4.568.979,77	5.711.224,71	6.853.469,65
Deducción especial. (Art 30 inc. c. Ap. 1). Nuevos profesionales/ emprendedores	1.305.422,79	2.610.845,58	3.916.268,37	5.221.691,17	6.527.113,96	7.832.536,75
Deducción especial (Art 30 inc. c. Ap. 2)	1.566.507,35	3.133.014,70	4.699.522,05	6.266.029,40	7.832.536,75	9.399.044,10
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones (suma incisos a., b., y c.) Ap. 2)	Según las deducciones computables					

<https://afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/documentos/Deducciones-personales-art-30-enero-junio-2025.pdf>

ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 94) [Ley 27.743 \(BO. 08/07/2024\)](#) y [Dec 608/2024 \(BO. 12/07/2024\)](#), [Dec 652/2024 \(BO. 22/07/2024\)](#) y [Res Gral 5531/2024 \(BO. 25/07/2024\)](#)

Valores remuneraciones percibidas desde 01/01/2025 al 30/06/2025

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA (ANUAL)		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	1.520.371,67	0	5	0,00
1.520.371,67	3.040.743,34	76.018,58	9	1.520.371,67
3.040.743,34	4.561.115,01	212.852,03	12	3.040.743,34
4.561.115,01	6.841.672,52	395.296,63	15	4.561.115,01
6.841.672,52	13.683.345,04	737.380,26	19	6.841.672,52
13.683.345,04	20.525.017,56	2.037.298,04	23	13.683.345,04
20.525.017,56	30.787.526,34	3.610.882,72	27	20.525.017,56
30.787.526,34	46.181.289,52	6.381.760,09	31	30.787.526,34
46.181.289,52	en adelante	11.153.826,67	35	46.181.289,52

Ver escalas mensuales acumuladas Enero a Dic 2025 : <https://afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/declaracion-jurada/documentos/Tabla-Art-94-LIG-enero-junio-2025.pdf>**SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL**

APORTES Y CONTRIBUCIONES. Regímenes generales Valores período devengado Enero 2020 y sig. [conf Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SECTOR PRIVADO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)	
		Art 19 inc. a) (1)	Art 19 inc. b) (2)
SIPA. Ley 24.241 (*)	11,00	12,35	10,77
INSSJP. Ley 19.032	3,00	1,57	1,59
Asignaciones Familiares Ley 24.714	-	5,40	4,70
Fondo Nacional. de Empleo Ley 24.013	-	1,08	0,94
TOTAL	14,00	20,40	18,00

Los cambios son respecto a las bajas en las alícuotas que previa la Ley 27.430 y fueran retraídas a valores Dec 2019 por la [Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

(1) Art 19 inc. a): Actividad principal "Servicios" o "Comercio" y ventas anuales superior a Categ SePyME, empresa mediana Tramo 2 (excepto Asoc. Sindicales, Salud y Obras Sociales)

(1) Art 19 inc. b): Resto de empleadores y Sector público (SA, de Economía mixta, participación estatal mayoritaria, SE y otras Ley 22.016 Art. 1)

REGIMEN NACIONAL DE LA OBRA SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
Obra Social. Ley 23.660	3,00	6,00
TOTAL	3,00	6,00

RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGURO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
ART. Ley 24.557	-	Fijos y variables conf. cotización ART
ART. Enfermedades profesionales (Dec 590/119 y actualización mensual Res 649/2022 -BO. 14/06/2022- y Disp 02/2025. Devengado Febrero 2025 (Vto Marzo 2025))	-	\$ 1.196
Seguro de vida obligatorio. Dec. 1567/1974 (Desde Marzo 2024)	-	\$ 175,89

COMPUTO CRÉDITO FISCAL EN EL IVA POR CONTRIBUCIONES

[Art. 21, Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#). Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.

JURISDICCIÓN	BASE IMPONIBLE ABONADA. Reconocimiento en IVA (%)
Todo el país	0,00 al 8,85 según jurisdicción Anexo I Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)

DETRACCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Form. 931

[Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#) y [Dec 99/2019 \(BO. 28/12/2019\)](#) Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.

CONCEPTO	BASE	MONTO (\$)
Todas las actividades	Por cada trabajador	7.003,68 (*)
Actividades particulares: calzado, textiles y cueros Dec.1067/2018 ; primario agrícola e industrial Dec 128/2019 y Salud (Dec 688/2019)	Por cada trabajador	17.509,20 (*)
Todas las actividades. Empleadores con hasta 25 trabajadores (Ley 27.541)	Por empleador	10.000

(*) Los cambios son respecto a la suba en los valores que hubiesen correspondido en Ene 2020 y que fueran derogados por la [Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#), se mantienen iguales por el período Dic 2019.

(#) Tablas elaboradas en colaboración Cdr. Mauro Di Lucente [@colodilu](#)

TOPES

Valores período devengado **Febrero 2025**. **Ajuste mensual: 2,70%** (conf. [Res. 66/2025. BO. 29/01/2025](#))

Vtos: **Marzo 2025**

CONCEPTO	Topes mínimos (\$)		Topes máximos (\$)	
	Aporte	Contribución	Aporte	Contribución
SIJP. Ley 24.241	91.975,48	91.975,48	2.989.160,00	Sin límite
INSSJP. Ley 19.032	91.975,48	91.975,48	2.989.160,00	Sin límite
Asign. Familiares Ley 24714 y Fdo Nac. De Empleo Ley 24.013	-	91.975,48	-	Sin límite
Obra Social Ley 23.660	(*)	(*)	2.989.160,00	Sin límite
ANSSAL Ley 23.660	(*)	(*)	2.989.160,00	Sin límite
ART. Ley 24.557	-	91.975,48	-	Sin límite

(*) Contratos a tiempo parcial (Art. 92 Ley Contrato de Trabajo): El mínimo 1) no aplica en Aportes y Contribuciones SIJP, INSSJP, Asig. Fijas y Fondo Empleo y 2) para Obra Social y ANSSAL será igual a la jornada completa

SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL (SMVvM)

Valor período Diciembre 2024, Enero, Febrero y Marzo 2025 (devengado). [Res. 17/2024 \(BO. 26/12/2024\)](#)

CONCEPTO	Importe (\$)	
	Por mes	Por hora
Desde 01/12/2024	279.718	1.399
Desde 01/01/2025	286.711	1.434
Desde 01/02/2025	292.446	1.462
Desde 01/03/2025	296.832	1.484

PERSONAL DE CASAS PARTICULARES. Ley 26.844

Valores período devengado **Enero 2025**. Vto: **Febrero 2025**

TRABAJADOR	Horas trabajadas semanalmente (hs)	Importe (\$)			
		Aporte	Contribución	ART	TOTAL
ACTIVO (mayor de 18 años)	Menos a 12	1.356,56	474,86	4.984,83 (*)	6.816,05
	Desde 12 a menos de 16	2.513,38	949,50	7.272,89 (*)	10.735,77
	16 o más	16.716,32	1.384,95	10.587,28(*)	28.688,55

[Res. 66/2025 \(BO. 29/01/2025\)](#)

(*) [Res. 66/2025 \(BO. 29/01/2025\)](#), [Res. 17/2024 \(BO. 26/12/2024\)](#), [Res. 14/2021 y](#)

<https://www.afjp.gob.ar/casasparticulares/aportes-contribuciones-ART/documentos/2025/Casas-particulares-aportes-y-contribuciones-01-25.pdf>

AUTÓNOMOS**SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES MENSUALES** (Ley 24.241)

Valores período devengado **Febrero 2025**. **Ajuste mensual: 2,70%** (conf. [Res. 66/2025. BO. 29/01/2025](#))

Vigencia: desde **15/02/2025**

ACTIVIDAD (*)	Parámetro. Ingresos Brutos anuales	Categoría	Aporte provisional Mensual	CRA (Tabla-No riesgosa)
Tabla I Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo (SA, SRL, SH, SC, etc) ⁽¹⁾	Menor o igual a \$ 15.000	III	\$ 98.105,78	103
	Entre \$ 15.000 y \$ 30.000	IV	\$ 156.969,16	104
	Mayor a \$ 30.000	V	\$ 215.831,74	105
Tabla II Profesiones universitarias o habilitadas, seguros u otra actividad lucrativa (oficios, etc) y constituya locaciones o prestaciones de servicios (excepto Directores y administradores)	Menor o igual a \$ 20.000	I	\$ 49.053,32	201
	Mayor a \$ 20.000	II	\$ 68.673,58	202
Tabla III Comerciantes, industriales, en actividad primaria, etc (todas aquellas actividades no incluidas anteriormente vgr: unipersonales)	Menor o igual a \$ 25.000	I	\$ 49.053,32	301
	Mayor a \$ 25.000	II	\$ 68.673,58	302

Tabla IV	Adheridos voluntariamente:	Parámetro	Categoría	Aporte provisional Mensual	CRA
Socios no gerentes de SRL, síndicos, fiduciarios, titulares de condominios desvinculados de la dirección, profesionales que aporten a cajas, menores de 18 a 21 años, entre otros)	Sin parámetro	I o más	I o más	\$ 49.053,32	401 a 405
				Jubilados	I o más
Amas de casa y ex-agentes de la Administración Pública	Sin parámetro	I o más	I o más	\$ 16.862,08 ⁽⁵⁾	401 a 405

⁽¹⁾ Art. 2º, incisos b), ap. 1 y d) Ley 24241 y mod.

⁽²⁾ Art. 2º, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽³⁾ Art. 3º, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽⁴⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible (Renta imp. x 27%)

⁽⁵⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP y el 16% de Contribuciones por jubilación, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible. (Renta imp. x 11%)

^(*) **Actividades penosas o riesgosas:** Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Se le adicionará un 3% y en el CRA el dígito del medio será "1" que indica que afir es actividad penosa o riesgosa (caso contrario es "0")

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019)

PERSONAS HUMANAS. DEDUCCIONES PERSONALES

Valores a partir del 01/01/2025 (período fiscal-año calendario 2025) (art 74 Ley 27.743 (BO. 08/07/24) y Dec 608/24 (BO. 12/07/2024), Dec 652/2024 (BO. 22/07/2024) y Res Gral 5531/2024 (BO. 25/07/2024)

Los mismos serán incrementados en Julio 2025 conforme variación IPC Ene-Junio 2025.

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2025 (\$)
Ganancias no imponibles (GNI)	Art.. 30, inc. a).	3.916.268,37
Deducción por cargas de familia (a).	Art.. 30, inc. b)	
1.- Cónyuge.	Art.. 30, inc b), pto. 1	3.688.339,32
2.- Hijo.	Art.. 30, inc. b), pto. 2	1.860.042,98
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	Art.. 30, inc. b), pto. 3	3.720.085,95
Deducción especial (originadas en): (c).	Art.. 30, inc. c)	
1.- Empresas, siempre que trabaje personalmente en ella (Art. 53)	Art. 30, inc. c) , Ap. 1	13.706.939,31
2.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 82, incs. d), e) y f).)	Art.. 30, inc, c), Ap. 1	13.706.939,31
3.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 82, inc. d), e) y f).) Nuevos Prof. o Emprendedores	Art.. 30, inc, c), Ap. 1	15.665.073,50
4.- Rentas Cuarta Categoría (Art. 82, incs. a), b) y c.) (c)	Art.. 30, inc. c), Ap. 2	18.798.088,20
4.- Rentas Cuarta Categoría (Art. 82, incs. a), b) y c.) (c). Deducción especial	Art 30, 2do parrf. Ley 27.743	Doceava parte deducciones Art 30, inc. a), b) y c). Ap.2
Gastos de sepelio	Art. 29 y RG 3984/95	Hasta 996,23
Primas de seguros riesgo de muerte y Mixtos. Aportes Planes de retiro privado	Art. 85, inc. b), i). Dec 18/2023	Hasta 195.845,39
Créditos hipotecarios. Intereses	Art. 85 a)	Hasta \$ 20.000
Donaciones a fisco, Asociaciones, Fundaciones, Religiosas o Entidades civiles	Art. 85 c)	Hasta 5% Ganancia Neta
Alquiler de casa habitación	Art. 85 h)	Hasta el 40% pagado y tope GNI
Alquiler inmueble destino casa habitación (locador y Locatario)	Art. 85 j). Ley 27.737	10% del monto total anual
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	Art.. 85, inc. f)	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancia Neta
Descuentos obligatorios, cuotas o bonos a inst cobertura médico asistenciales.	Art.. 85, inc. g)	Hasta 5% Ganancia Neta
Servicios con fines educativos y las herramientas destinadas a tales fines de cargas de familia	Art.. 85, inc. j)	Hasta el 40% GNI
Casas particulares (Art. 16, Ley 26063)	Res. Gral. 4003/17 mf	3.916.268,37

- a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a \$ 3.916.268,37
 - b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación, pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de 3.916.268,37, imposibilitando su deducción.
 - c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)
- * La Ley 27.430 (BO. 29/12/2017) incrementa en 1,5 veces) cuando se trate de "nuevos profesionales" o "nuevos emprendedores".

Fuente: <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/deducciones-personales.asp>

TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES GERENCIALES Y MALOS CRÉDITOS

Concepto	Norma	Aplicabilidad	Monto
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	Art. 91 inc. i	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	Res Gral 5220/2022	01/07/2022	\$ 140.000

TERCERA CATEGORÍA. AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

Leyes 27.430, 27.468 y 27.541

EECC CIERRES	VTO DDJJ GANANCIAS	IPC acum. %	INDICE SUPERIOR A:	¿APLICA?	IMPUTACIÓN
Julio 2023	Diciembre 2023	113,40	100% (ult. 36 meses)	SI	100 % (1)
Agosto 2023	Enero 2024	124,40			
Septiembre 2023	Febrero 2024	138,30			
Octubre 2023	Marzo 2024	142,70			
Noviembre 2023	Abril 2024	160,90			
Diciembre 2023	Mayo 2024	211,40			
Enero 2024	Junio 2024	254,20			
Febrero 2024	Julio 2024	276,20			
Marzo 2024	Agosto 2024	287,90			
Abril 2024	Septiembre 2024	289,40			
Mayo 2024	Octubre 2024	276,40			
Junio 2024	Noviembre 2024	271,50			
Julio 2024	Diciembre 2024	263,40			

(1) Por superar el 100% acumulado últimos 36 meses
Con la colaboración Blog www.ignaciononline.com.ar/ y Cdr. Santiago Carnicero @SCarnicero.

LIMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 Dec. 1/2010, y Res. Gral. 2746/2010

Parámetro	Limite	Excepción
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor mayores a: 23 (compras) o 9 (locaciones o prestaciones)
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	

PERSONAS JURÍDICAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 73)

Valores a partir del 01/01/2025 (período fiscal ejercicios desde 01/01/2025) LIG (TO. Dec 824/2019) y 27630 (BO. 16/06/2021) y Res Gral 5168/2022 (BO. 15/03/2022). Coef.. Oct 2024/2023: 2,9299 (ver nuevos montos: "Índice de Precios al Consumidor (IPC). Octubre 2024. Actualiza Ganancias y Bs. Personales. DDJJ 2024 y 2025. TABLAS COMPLETAS con nuevos valores", Tributum.news, 13/11/2024

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el	Sobre el excedente de \$
0	101.679.575,26	0	25%	0
101.679.575,26	1.016.795.752,62	25.419.893,82	30%	101.679.575,26
1.016.795.752,62	En adelante	299.954.747,02	35%	1.016.795.752,62

Precisado <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/determinacion/documentos/Ganancias-Escala-PJ-2025.pdf>

PERSONAS HUMANAS. AUTÓNOMOS Y RELACIÓN DE DEPENDENCIA. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 94) Ley 27.743 (BO. 08/07/2024) y Dec 608/2024 (BO. 12/07/2024), Dec 652/2024 (BO. 22/07/2024) y Res Gral 5531/2024 (BO. 25/07/2024)

Periodo anual 2025 (Autónomos y Liquidación final empleados)

Los mismos serán incrementados en Julio 2025 conforme variación IPC Ene-Junio 2025.

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA (ANUAL)		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	1.520.371,67	0	5	0,00
1.520.371,67	3.040.743,34	76.018,58	9	1.520.371,67
3.040.743,34	4.561.115,01	212.852,03	12	3.040.743,34
4.561.115,01	6.841.672,52	395.296,63	15	4.561.115,01
6.841.672,52	13.683.345,04	737.380,26	19	6.841.672,52
13.683.345,04	20.525.017,56	2.037.298,04	23	13.683.345,04
20.525.017,56	30.787.526,34	3.610.882,72	27	20.525.017,56
30.787.526,34	46.181.289,52	6.381.760,09	31	30.787.526,34
46.181.289,52	en adelante	11.153.826,67	35	46.181.289,52

Ver escalas mensuales acumuladas Enero a Dic 2025 : <https://afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/declaracion-jurada/documentos/Tabla-Art-94-LIG-enero-junio-2025.pdf>

GANANCIAS y BIENES PERSONALES. IMPUESTO CEDULAR (LIG TO Dto 824/2019), Ley 27.541 y Decreto Reglamentario 862/2019) Leyes 27.630/2021 (BO. 16/06/2021), 27.638/21 (BO. 04/08/2021)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. CEDULAR RENTA FINANCIERA. Fuente Argentina. Alícuotas y gravabilidad

Valores. Periodo Fiscal 2024

TIPO DE ACTIVO	GANANCIAS		BIENES PERSONALES
	Resultado Compraventa	Intereses Dividendos	
Tenencia física moneda extranjera	No alcanzado	-	Gravado
Caja de Ahorro y Cuentas especiales en bancos locales	-	Exento	Exento
Cuenta CERA bancaria (Blanqueo Ley 27.743)		Exento	Exento (6)
Cauciones bursátiles (Argentina)		s/escala (art 94)	Gravado
Dividendos fuente Argentina		7% (3)	
Dividendos fuente extranjera		s/escala (art 94)	
Plazo fijo del país en \$ ARG (sin ajuste)	-	Exento	Exento
Plazo fijo del país en \$ ARG (con ajuste)	-	Exento (#)	Exento
Plazo fijo en USD (con o sin ajuste)	-	s/escala (art 94)	Exento
Títulos públicos soberanos \$ ARG o USD	Exento	Exento	Exento
LEBAC – LETES \$ Arg	Exento	Exento	Exento
Acciones Arg c/cotización (CNV)	Exento	7 %	No computable. Régimen de Resp. Sustituta Art. 25.1
Acciones Arg. En extranjero de Soc. Argentinas (ADR)	15 % (cedular)	7 %	No computable (2)

Acciones extranjeras (no cotizante CNV)	15 % (art 94)	s/escala (art 94)	Gravado
Acciones extranjeras (cotizante CNV). CEDEAR	Exento	s/escala (art 94)	Gravado
Bonos y Obligaciones Negociables (ON) Argentinas con oferta pública (CNV)	Exento	Exento	USD: gravado \$ ARG: exentos (desde 2021) (4)
Bonos y Obligaciones Negociables (ON) Argentinas SIN oferta pública (CNV)	15 % o 5% (cedular)	s/escala (art 94)	Gravado
Títulos Públicos Extranjeros (No Brasileños)	15 % (art 94)	s/escala	Gravado
Bono soberano Brasil y Bolivia	Brasil: gravado Bolivia: exento	Exento CDI	Brasil: gravado Bolivia: exento
Monedas digitales de fuente Argentina	15 % o 5% (cedular) (5)	-	(1)
Monedas digitales de fuente extranjera	15 % (art 94 3er párrafo)	-	(1)

Rigen plenamente las modificaciones de los artículos 32 y 33 de la ley 27.541

Ver "Impuesto a la Renta Financiera: cambios 2019 y 2020". [Tributum.news, 30/12/2019](https://tributum.news/30/12/2019)

(#) Ley 27638 (BO. 04/08/2021)

(1) Hay posturas encontradas respecto a su gravabilidad (bienes inmateriales o activos financieros). AFIP se expidió acerca del asunto mediante el Dictamen 2/2022, concluyendo que las "criptomonedas" están gravadas en Bienes Personales. En nuestra opinión debería evaluarse, en cada caso, frente a qué tipo de criptoactivo nos encontramos.

(2) Aquí, si bien la mayoría de la Doctrina opina que la tenencia de ADR es no computable (ya que la empresa cuyas acciones son subyacentes a dicho ADR ya ingresó el impuesto), existen opiniones menores en sentido contrario.

(3) Ley 27.630/2021 (BO. 16/06/2021)

(4) Cumplir con requisitos del art. 36 de la ley 23.576

(5) La alícuota del 5% se encuentra en el Decreto Reglamentario, art. 245. El art. 98 de la LIG sólo menciona la alícuota del 15%.

(6) <https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/ayuda/documentos/Dictamen-DNI-17-09-2024.pdf>

Colaboración: Mg. Cdr. Marcos Zocaro.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. INSTRUMENTOS EXENTOS

Tipo	Listado AFIP (*)
Fondos Comunes de Inversión (FCI)	https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/documentos/FCI-EXENTOS.xlsx
Fideicomisos Financieros	https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/documentos/FIDEICOMISOS-EXENTOS.xlsx
Obligaciones Negociables (ON)	https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/documentos/OBLIGACIONES-NEGOCIABLES-EXENTAS.xlsx

(*) <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/bienes-exentos.asp>

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Art 99 LIG y art 86, inc. a) Ley 27.430

Concepto	Alícuota
Adquiridos a partir del 01/01/2018	15%

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**PERSONAS HUMANAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTAS** (Ley 23.966)

Valores periodo fiscal 2024 (DDJJ 2024) (bienes al 31/12/2024). Ley 27.743 (BO. 08/07/2024) y Dec 608/2024 (BO. 12/07/2024). Coef. Oct 2024/2023: 2,9299 (ver nuevos montos: "Índice de Precios al Consumidor (IPC). Octubre 2024. Actualiza Ganancias y Bs. Personales. DDJJ 2024 y 2025. TABLAS COMPLETAS con nuevos valores", Tributum.news, 13/11/2024)

Mínimos No Alcanzado (Art 24)

CONCEPTO	MONTO
Bienes gravados No Alcanzados (1er parf)	Hasta \$ 292.994.964,89
Inmuebles destino casa-habitación (2do parf)	Hasta \$ 1.025.482.377,13

Precisado días atrás desde <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/que-es.asp>

Alícuotas (Art 25)

Valor total bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$		Más el %		Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$ (inclusive)	General	Cumplidores (*)	General	Cumplidores (*)	
0	40.107.213,86	0	-	0,50%	0,00%	0
40.107.213,86	86.898.963,43	200.536,07	0	0,75%	0,25%	40.107.213,86
86.898.963,43	240.643.283,28	551.474,19	116.979,37	1,00%	0,50%	86.898.963,43
240.643.283,28	en adelante	2.088.917,39	885.700,97	1,25%	0,75%	240.643.283,28

(*) Reducción del 0,50 puntos porcentuales de alícuota "general" DDJJ 2023 a 2025 a Contribuyentes cumplidores MiPyMEs: (i) no deberá haber regularizado bienes "Blanqueo de Activos Ley 27.743 y (ii) deberá haber presentado y cancelado -pago- en su totalidad, antes del 31/12/2023 DDJJ 2020 a 2022. Art 64. Ley 27.743 (BO. 08/07/2024), Dec 608/2024 (BO. 12/07/2024) y Res Gral 5535/2024 (BO. 29/07/2024)

Precisado días atrás desde <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/alicuotas.asp>

RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

Valores. Periodo Fiscal desde 2019. conf. Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	ALÍCUOTA	
	General	Cumplidores (*)
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior	0,50%	0,375%

(*) Reducción del 0,125 puntos porcentuales de alícuota "general" DDJJ 2023 a 2025 a Contribuyentes cumplidores: (i) no deberá haber regularizado bienes "Blanqueo de Activos Ley 27.743 y (ii) deberá haber presentado y cancelado -pago- en su totalidad, antes del 31/12/2023 DDJJ 2020 a 2022. Art 65. Ley 27.743 (BO. 08/07/2024), Dec 608/2024 (BO. 12/07/2024) y Res Gral 5535/2024 (BO. 29/07/2024)

INMUEBLES. VALUACIÓN FISCAL. VALOR MÍNIMO. COEFICIENTE DE AJUSTE 2017-2024

CONCEPTO	Ubicación	COEFICIENTE
Inmuebles. Valuaciones fiscales mínimas. Comparabilidad. Actualización variabilidad IPC Dic. 2017 a Dic 2024 (Art 22 Ley 23.933 y 27.480 Art 5)	Resto del país	61,652 ^(#)
	CABA	246,608 ^(*)

(#) Índice de Precios al Consumidor (IPC). Año 2024. Actualiza Bs. Personales. DDJJ 2024. Inmuebles. Valor fiscal (Tributum.news, 15/01/2025)

(*) Se multiplica x 4 (USC) (Ley Tarifaria CABA Ley 6711. Anexo I. Art 46) a la Valuación Fiscal Homogénea (Dict 01/2022 AFIP)

EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DDJJ PATRIMONIALES INFORMATIVAS

Valores aplicables DDJJ Info a partir Período fiscal-calendario 2018 y sig.). Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif., Res. Gral. 4003/2017-AFIP (BO. 03/03/2017) y ultima modif Res Gral 5349/2023 (BO. 19/04/2023) y ajuste año 2024: 141,18% conf. Índice RIPT. Tabla. Valores OCT 2022/2023. (Res Gral 5531/2024. BO. 25/07/2024)

AÑO	INGRESOS ANUALES	OBLIGATORIEDAD
2024	Igual o más de \$ 15.917.863,58 (*)	Informar detalle de Bienes al 31 de diciembre de cada año

(*) <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/declaracion-jurada/informativa.asp> y <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/abc/ABCpaso2.aspx?id=26145656>

Se ha eliminado la obligatoriedad DDJJ informativa respecto a los ingresos, gastos y deducciones (Res Gral 5531/2024. BO. 25/07/2024)

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO (Ley 27.430)

MÍNIMOS PUNIBLES Valores a partir del 30/12/2017. Ley 27430 y Dec. 1112/2017 (BO. 29/12/2017)

DELITOS TRIBUTARIO	Montos	
Evasión Simple (art. 1)	\$ 1.500.000 mil	
Evasión agravada (art.2)		
Inc. a)		a) \$ 15 millones
Inc. b) intervención personas ocultamiento		b) \$ 2 millones
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales		c) \$ 2 millones
Inc. d) utilización total o parcial de facturas u otros ideológica o materialmente falsos	d) \$ 1,5 millones	
Aprovechamiento indebido subsidios (art. 3)	\$ 1,5 millones	
Apropiación indebida	\$ 100 mil	
Agente de retención / percepción (art. 4)		
DELITOS SEGURIDAD SOCIAL		
Aportes o Contribuciones	\$ 200 mil	
Evasión Simple. (art. 5)		
Evasión agravada (art. 6)		
Inc. a)		a) \$ 1 millón
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 400 mil	
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	c) \$ 400 mil	
Apropiación indebida (art. 7)	\$ 100 mil	
Aportes retenidos no depositados		
Agente de retención / percepción no depositado hasta 10 días hábiles		

Ver: "Penal Tributario y aplicatoriedad ley penal más benigna: Procurador vs. Cámara Federal", Tributum.com.ar, 16/03/2012

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) (Ley 25.300 y 24.467)**CATEGORIZACIÓN**

Ver: ["Certificado MiPyME 2024/2025: notificaciones masivas. Renovación paso a paso, casos, descarga y beneficios fiscales vigentes"](#), [Tributum.news, 04/04/2024](#)

Valores a partir del 01/04/2024: [Res 30/2024 \(BO. 03/04/2024\)](#)

SECCIÓN / ACTIVIDADES EXCLUIDAS	
T	Servicio de hogares privados que contraten servicio doméstico
U	Servicio de organizaciones y órganos extraterritoriales
O	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
R 920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

LIMITE VENTAS ANUALES (\$) (APÉNDICE IV)

CATEGORÍA	ACTIVIDAD				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	208.401.000	91.494.000	599.483.000	435.869.000	316.630.000
Pequeña	1.236.557.000	551.596.000	4.270.323.000	3.256.865.000	1.166.340.000
Mediana Tramo 1	6.899.145.000	4.565.365.000	20.297.829.000	23.180.330.000	6.863.946.000
Mediana Tramo 2	10.347.579.000	6.520.009.000	28.997.100.000	46.835.799.000	10.886.680.000

LIMITE PERSONAL OCUPADO (APÉNDICE I)

CATEGORÍA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	
	Servicio	Comercio
	461011, 461012, 461013, 461014, 461019, 461021, 461022, 461029, 461039, 461040, 461091, 461092, 461093, 461094, 461095, 461099, 791100 y 791200 (venta al por mayor en comisión diversos rubros y Agencias de viaje)	
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

LIMITE DE ACTIVOS (\$) (APÉNDICE II)

Monto	SECCIÓN / ACTIVIDAD
\$ 193.000.000	K Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663
	L Servicios inmobiliarios: 681, 682

ACTIVIDADES INCLUIDAS (APÉNDICE III)

SECTOR	SECCIÓN / ACTIVIDADES INCLUIDAS
Agropecuario	A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Industria y Minería	B Explotación de minas y canteras
	C Industria manufacturera

	H	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.
	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900
Servicios	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales
	H	Servicio de transporte y almacenamiento (*)
	I	Servicio de alojamiento y servicios de comida
	J	Información y comunicaciones (*)
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro
	L	Servicios inmobiliarios
	M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	Enseñanza
	Q	Salud humana y servicios sociales
Construcción	R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")
	S	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales
Comercio	F	Construcción
	G	Comercio al por mayor y menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

(*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

SECCIÓN / ACTIVIDADES INCLUIDAS	
T	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO
U	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
R 920	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

Libro de IVA digital (Res Gral 4597 y modif)

Cronograma de implementación Sept. 2020 a Mayo 2021 ([Res Gral 4796/2020. BO. 26/08/2020](#) y prórroga [Res Gral 4925/2021. BO. 01/02/2021](#))

Contribuyentes	Monto igual o inferior a	Fiscal a partir del cual están obligados	1er Vencimiento del Libro en el mes de:
Responsables Inscriptos total de operaciones declaradas en IVA (año calendario 2018, régimen de compras y ventas hasta 30/9/19)	Más de \$ 2.000.000 y hasta \$ 5.000.000	09/2020	10/2020
	Más de \$ 5.000.000 y hasta \$ 10.000.000	10/2020	11/2020
	Más de \$ 10.000.000	11/2020	12/2020
Resto de Responsables Inscriptos que no haya estado obligados al régimen de compras y ventas		12/2020	01/2021
Exentos		05/2021	06/2021

Por Dr. CP Sebastian Dominguez [@sebasdominguez](#)

Controladores Fiscales. Recambio (Res Gral 4292/2018 y modif)

Cronograma. Vigente (Res Gral 4955/2021, BO. 31/03/2021), 5027/2021 BO. 08/07/2021) y 5115/2021. BO. 07/12/2021)

CANTIDAD DE EQUIPOS DE "VIEJA TECNOLOGÍA" HABILITADOS	RANGO DE FECHAS PARA EL RECAMBIO A "NUEVA TECNOLOGÍA"
50 o más	1/05/2021 al 30/06/2021
Entre 11 a 49	01/07/2021 al 31/08/2021
Entre 5 y 10	1/09/2021 al 31/10/2021
3 o 4	1/11/2021 al 31/01/2022
1 o 2	1/01/2021 al 30/04/2022
Servicios de alojamientos varios	Hasta 31/12/2021

Emisión de comprobantes. Identificación de Consumidores Finales. Datos adicionales (Res Gral 1415 y modif. ultm. 4.444/2019)

Periodo: Enero a Junio 2025 (devengado)

Medio electrónico autorizado (*)	Monto de facturación a Consumidor Final igual o superior a (#):	Datos adicionales
SI	\$ 417.288	<ul style="list-style-type: none"> Nombre y apellido Domicilio fiscal CUIT / CUIL / CDI / DNI
NO	\$ 208.644	

(*) Tarjetas de crédito, transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equiv. BCRA (art 12. Res Gral. 1415 y modif) /#) Ajuste semestral (Ene y Dic) desde Ene 2020.

"Facturación: identificación obligatoria de Consumidores Finales. Montos. Enero a Junio 2025. Suba", [Tributum.news, 16/01/2025](https://tributum.news/16/01/2025)

SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA) (#)**Compra Venta de Granos y semillas en proceso de certificación**

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS					
	Código	RÉGIMEN		M.N.I.	Alicuota	Retención mínima
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	-	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	22	28	\$ 142.400	2%	\$ 600
3. Alto Riesgo	217	428	430	N / A	15%	\$ 600
Inactivos. Inscriptos en Ganancias	217	23		\$ 0	28%	Sin mínimo
No inscriptos en Ganancias	217	24		\$ 0	30%	

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)
	Código	RÉGIMEN		Alicuota		
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	122	156	5%	5%	

2. Mediano Riesgo	767	-	138	5%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
		128	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	767	151	143	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(*)Acopiadores/operadores: Aquellos que "NO" cuenten con planta habilitada en RUCA como también los que "SI" la tengan pero estén en "ESTADO 3" no podrán efectuar las compensaciones e/ ret. sufridas y las practicadas.

Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios:

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS					
	SICORE	Código	Régimen	M.N.I.	Alicuota (*)	Retención mínima
1. Bajo Riesgo	-	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	26		\$ 10.700	2%	\$ 240
3. Alto Riesgo	217	429		\$ 10.700	15%	\$ 240
Inactivos. Insc. en Ganancias	217	23		0	28%	Sin mínimo
No inscriptos en Ganancias	217	24		0	30%	

Canjeadores de Bienes y servicios

RES GRAL 4326		
Código	Régimen	Alicuota
-	-	0%
767	254	1%
767	255	8%
767	431	10,5%

(*) En los casos en que las retribuciones que se paguen a los intermediarios que intervienen en la enajenación de los productos comprendidos en el artículo 1 no se encuentren discriminadas en la respectiva factura o documento equivalente, los agentes de retención únicamente actuarán en tal carácter con relación al importe que resulte de aplicar la alícuota del seis por ciento (6%) sobre el importe total de la operación que deba abonarse a dichos responsables.

Industria. Retención de IVA

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)
	Código	RÉGIMEN		Alicuota		
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	121	155	5%	5%	Compensa retenc practicadas
2. Mediano Riesgo	767	-	137	5%	Sin reintegro	
		127	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	767	150	142	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(#) Tablas SISA elaboradas en colaboración Cdr. Bernardo Ciancaglino @ECiancaglino